
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Remátase en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, a las 11:35 del 15 de enero de 2008, dentro juicio Mercantil Ejecutivo 17/2005 promovido por E.C.E. Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Benjamín Narváez Gómez, el siguiente:

INMUEBLE: Finca 204 de Juan de Padilla, fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, en Aguascalientes, Aguascalientes, con una superficie de 90.00 M2., lote treinta, manzana doce.

VALOR DE AVALUO: \$226,162.49

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO.

CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE ACREEDORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO; IGUALMENTE EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESOS DE UN JUZGADO DE DISTRITO EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario

Lic. Samuel Alberto Villanueva Orozco

Rúbrica.

(R.- 260580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada

TRANSPORTES AGUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Presente

En el autos del juicio de amparo 1363/2007, promovido por JULIO MARTINEZ MONCAYO, POR SU PROPIO DERECHO; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito, que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 915/2003, incluyendo el laudo de veintitrés de noviembre de de dos mil cinco; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el veintiocho de noviembre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.

El Secretario

Alberto Mendoza Macías

Rúbrica.

(R.- 260713)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado "LUIS CHAVEZ HERNANDEZ".

En el juicio de amparo número 308/2007, del índice de este Juzgado, promovido por KATY GABRIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, contra actos del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, se reclama "...DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL EMBARGO TRABADO EN EL PREDIO DE MI PROPIEDAD POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN EL AÑO DE 2004... DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO LA INSCRIPCION DE DOS EMBARGOS DE VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO Y VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS"; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndolo que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última Publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de noviembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 259635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

AGUSTIN PALOMARES CASTRO.

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo número 513/2007, promovido por Arturo Leal Botello, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad y Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en; la tramitaron del juicio ejecutivo mercantil número 424/2005 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, así como el exhorto número 86/2007 dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, a fin de que haga entrega real y material del bien inmueble propiedad del quejoso Arturo Leal Botello, que remató a favor de Francisco Hernández Ramírez, sin que el quejoso de mérito sea parte en el juicio ejecutivo mercantil en cita, así como la diligenciación del exhorto número 135/2007 que tiene registrado la segunda de las autoridades señaladas como responsables, que lo es pretender quitarle la posesión al quejoso en cita de un bien inmueble de su propiedad; se ha señalado como tercero perjudicado a Agustín Palomares Castro, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 8 de noviembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Balderas Hernández

Rúbrica.

(R.- 260180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Q. Roo

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: "PLAYA Y ARENA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GUADALUPE DEL TORO GOMEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 868/2007, promovido por "TRANSPORTACION TURISTICA NAVIERA DE BAHIA DE CHETUMAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Héctor Fernando Andrade Burgos, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: "IV.- ACTOS RECLAMADOS: De la referida responsable reclamo el auto de fecha 21 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, dictado en el expediente número 1427/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el suscrito en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa TRANSPORTACION TURISTICA NAVIERA DE BAHIA DE CHETUMAL, S.A. DE C.V.; y que fuera notificado por lista de estrados el día 22 siguiente."; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados "PLAYA Y ARENA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GUADALUPE DEL TORO GOMEZ, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 15 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Willy Fernando Pfenning Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 260250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A NATIONAL CASTINGS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO EN JUICIO DE AMPARO 1061/2007-III, PROMOVIDO POR JOSE ERNESTO SANCHEZ HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION, EN EL CUAL ES SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN DICHO JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS ULTERIORES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL ENTENDIDO QUE SE DEJAN A SU DISPOSICION LA COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. ESTE EDICTO DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 2007.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Perla Deyanira Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 260440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Amparo 864/2007-IV, promueve BRAULIO FONSECA FELIX, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, por acuerdo esta fecha se ordenó, por ignorarse domicilio tercero perjudicado MARIA GALLO, se emplace por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional NUEVE HORAS DEL ONCE DE ENERO DOS MIL OCHO, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría de este Juzgado; comuníquesele deberá presentarse procedimiento dentro treinta días siguientes a partir de última publicación, apercibido no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le practicarán por lista, con fundamento artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el "Periódico Reforma" de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 260565)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1606/2007
Vía de Apremio
EDICTO

ELIZONDO GASPERIN JOSE ISAURO
VS.

RAMIREZ MENDOZA AMELIA Y GUADALUPE RAMIREZ MENDOZA
EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, veinte de septiembre de dos mil siete.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razones de fecha diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil siete, de las que se desprende que no fue posible emplazar a la tercera perjudicada Guadalupe Ramírez Mendoza; ahora bien, toda vez que el quejoso José Isauro Elizondo Gasperin no desahogó la vista que se le mandó dar... por lo tanto... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 260742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CARLOS PUMAREJO SAN ROMAN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 620/2007-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 620/2007-V, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: I. Nombre del quejoso BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: Terceros perjudicados DOLORES MAE ROSENBAUM DE PUMAREJO y CARLOS PUMAREJO SAN ROMAN; III. Autoridad responsable: Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; IV. ACTOS RECLAMADOS: "La sentencia dictada con fecha diez de julio del presente año, por la mencionada H. Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Toca número 2251/2006 ..." AUTO ADMISORIO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE... Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito. Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a DOLORES MAE ROSENBAUM DE PUMAREJO y CARLOS PUMAREJO SAN ROMAN... Se fijan las ... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe...". AUTO DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. AUTO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE "...y toda vez que el tercero perjudicado CARLOS PUMAREJO SAN ROMAN, no se encuentra emplazado al presente juicio de amparo y habiéndose agotado todos los medios de investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, del auto que la admitió a trámite, del acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil siete, así como de este proveído, haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..."

México, D.F., a 12 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 259707)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca
Torreón, Coahuila
EDICTO

DISTRIBUIDORA LAGUNERA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente numero 713/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA LAGUNERA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A. DE C.V, con fecha DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, se dicto un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio. se ordeno emplazar por edictos a DISTRIBUIDORA LAGUNERA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A. DE C.V, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS , mismos que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en otro de los de mayor circulación en la República, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, para que comparezca ante el juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del termino de CUARENTA DIAS, hagase del conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma, y que empezara a contar a

partir del día siguiente de la última publicación.- Transcribiéndose a continuación una relación sucinta de la demanda.

PUNTO UNO.- Que con fecha 18 de noviembre del 2004, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, como acreditante formalizo con la empresa DISTRIBUIDORA LAGUNERA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A. DE C.V., como acreditada ya la señora LAURA ELENA ARRIAGA VALDEZ como fiador solidario y avalista por la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) dentro de cuyo limite no quedaron comprendidos los intereses, comisiones, gastos y primas de seguros, mismo que se otorgo mediante contrato privado.

PUNTO DOS.- Que llegada la fecha de vencimiento del pagare suscrito al amparo de dicho contrato, los ahora demandados omitieron pagar el importe del crédito y los intereses ordinarios pactados generándose en consecuencia intereses moratorios por lo que al día 18 de abril del año 2006 adeudan a la parte actora la cantidad de \$ 343,030.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 62/100 M.N.), por concepto de capital intereses ordinarios y moratorios.

PUNTO TRES.- Que derivado el incumplimiento del contrato señalado en primer termino, el Banco actor, inicio el presente juicio, en el que les reclama el pago de la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, el pago de \$ 13,850.40 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.), por el concepto de intereses ordinarios generados del 3 de septiembre al 15 de noviembre del año 2005, el pago de la cantidad de \$ 29,180.22 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 22/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados del 19 de enero al 18 de abril del año 2006, mas los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto.

Torreón, Coah., a 1 de agosto de 2007.

El C. Secretario B de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero
de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. Jorge del Río Sánchez

Rúbrica.

(R.- 260927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

“SCLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL (TERCERO PERJUDICADO)

En el Juicio de Amparo 1115/2007 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Oscar Enrique Pérez Torres y otra, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de Puebla, Puebla, señalando como acto reclamado la ilegal notificación y emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil número 426/2002. Con fecha siete de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio de garantías a la parte tercera perjudicada denominada “SCLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE” a través de su representante legal, mediante edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Herald”, a efecto de que el aludido tercero perjudicado se presente a este Juzgado Federal dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de los mismos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado, fijándose en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de diciembre de 2007.

La Actuaría Judicial del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Elvia Trujillo Garzón

Rúbrica.

(R.- 260897)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007 y con fundamento en los artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 31 de diciembre de 2007 a las 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Canoa número 71, colonia Tizapán San Angel, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre la fusión de la sociedad con Brelan, S.A. de C.V. y determinación de las bases de fusión.

II. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

Roberto Ríos Espinosa

Rúbrica.

(R.- 260941)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
A.M.P.F.
Mesa "A"
Los Mochis, Sinaloa
Expediente AP/SIN/MOCH/320/2006/UMAN-A
EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA MIXTA, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA DODGE CHRYSLER, TIPO STRATUS SEDAN, MODELO 1998, COLOR DORADO, SERIE NUMERO 3B3D246X4WT294619, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CARROCERIA EN MAL ESTADO, EL CUAL FUE ASEGURADO, POR ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP/SIN/MOCH/320/2006/UMAN-A, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 1 de octubre de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa "A" de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo

Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 260764)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Lázaro Cárdenas, Mich.

NOTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la averiguación previa número AP/PGR/MICH/LC/145/2007, que se instruye en contra de OSVALDO TAPIA PADILLA Y OTROS, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y

EXPLOSIVOS, se hace del conocimiento al interesado que dentro de la citada indagatoria se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA "SILVERADO LS", 4X4 CABINA Y MEDIA, COLOR BLANCO, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION 1GCEK19V2XE213811 Y 2.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA "SILVERADO" 4X4 CABINA Y MEDIA, COLOR VERDE, MODELO 1996, PLACAS DE CIRCULACION MT-17467 PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACAN, NUMERO DE IDENTIFICACION 1GCEK19R6TE163945; mismo que por este medio se le notifica al propietario de dichos objetos identificados, apercibiéndole que no deberá de enajenar ni gravar dichos bienes, así mismo se le hace saber que queda a salvo su derecho de propiedad, para que la haga valer dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación o bien manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tales bienes a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 23 de octubre de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Juvenal Godínez Osorio
Rúbrica.

(R.- 260747)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: Rancho denominado "EL VILLARIN" y/o Parcela número 33 zona 1 P1/2 que se ubica dentro del Ejido Villarín, en Veracruz, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a NAYEN ARRIOLA MARCIANO y/o interesado y/o a su representante legal de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la Fe Ministerial del inmueble, así como dictámenes rendidos por el personal pericial de esta Institución, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 13 de noviembre de 2007.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Elizabeth Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 260749)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa III
Mazatlán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa número AP/SIN/MAZ/478/2007-M-III
EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MAZ/478/2007-M-III, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN TOTAL DE (78) SETENTA Y OCHO MAQUINITAS DE LAS DENOMINADAS TRAGAMONEDAS LAS CUALES OPERAN CON SISTEMA ELECTRONICO DE JUEGO DE AZAR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182 A, 182 B, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO ASI COMO A LOS INTERESADOS DE LOS MENCIONADOS OBJETOS, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA III DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, COPIA DE LA DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL, APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182 A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS OBJETOS Y NUMERARIO EN COMENTO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

PARA PUBLICARSE EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR UNA SOLA OCASION.

Mazatlán, Sin., a 9 de noviembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Héctor Roberto Flores Salazar

Rúbrica.

(R.- 260852)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa de Exhortos
Culiacán, Sinaloa

C. PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LO QUE SE DESCRIBE:

EN EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/310/07/M-III, QUE SE INTEGRA EN LA MESA INVESTIGADORA NUMERO TRES DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, SINALOA, SITO EN AVENIDA DEL MAR NUMERO 73 DE LA COLONIA CENTRO DE ESA CIUDAD, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE ENCUENTRA ASEGURADO UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP LINEA RANGER, MODELO 1984, COLOR TINTO, PLACAS DE CIRCULACION TV-03-641 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 1FTCRR11S1EUC23687, EL CUAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, ORGANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

POR LO ANTERIOR SE LE NOTIFICA QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR SU DEVOLUCION, Y A QUE SE LE HAGA ENTREGA DE COPIA DE LA FE MINISTERIAL, ACUERDO DE ASEGURAMIENTO Y EL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA.

SE LE APERCIBE QUE NO DEBERA ENAJENAR O GRAVAR DICHO OBJETO Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACION, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 30 de noviembre de 2007.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa de Exhortos de Procedimientos Penales "A"

Lic. Sonia Hermelinda Castro López

Rúbrica.

(R.- 260855)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Averiguación Previa 070/UEIDAPLE/DA/23/2007

TEXTO DE PUBLICACION

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL TITULAR DE LA MESA DE TRAMITE NUMERO 23 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES, EN LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA 070/UEIDAPLE/DA/23/2007, CON MOTIVO DEL OPERATIVO CONJUNTO CON EL EJERCITO MEXICANO, PROFEPA, AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL DEL ESTADO DE MEXICO, PROBOSQUE Y PGR, EN EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO, EN EL CUAL INSPECTORES FORESTALES DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE), ASEGURARON UNA CAMIONETA MARCA FORD TIPO F-350, CON 56 PIEZAS DE MADERA, LAS CUALES PUSIERON A DISPOSICION DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION. INDAGATORIA QUE SE INTEGRA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 419 C.P.F. (TRANSPORTE ILEGAL DE RECURSO FORESTAL MADERABLE), EN CONTRA DE Q.R.R., NO OBSTANTE LA CAMIONETA MENCIONADA NO HA SIDO ASEGURADA POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, DICTANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL ASEGURAMIENTO POR LO QUE RESPECTA A 56 PIEZAS DE MADERA, POR CONSIDERARLOS INSTRUMENTOS DEL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 419 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 182-B FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACION CON EL 182-A DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO DE QUE EL PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL, O INTERESADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN RIO AMAZONAS 43 SEXTO PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06500, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., YA QUE EN CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

10 de noviembre de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Raúl Martínez Justo

Rúbrica.

(R.- 260744)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Coordinación General "C" del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/227/2007

EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se notifique Luis Bernardo Cuervo Aguilar y/o Luis Antonio Aguilar Vélez y/o Antonio Aguilar Cuervo y/o Antonio Aguilar Vélez y/o Antonio Bermúdez Uribe y/o Pedro Antonio Bermúdez Suaza y/o Pedro Bermúdez Suaza y/o José Antonio Ramírez Suaza; Julio César Sánchez Martell y/o Julio César Jassan Estuardo Sánchez Martell; y/o propietario y/o interesado y/o Representante Legal el aseguramiento de Departamento 903, ubicado en la Torre B, del Conjunto habitacional denominado "Torres Mirage", calle Bernardo Quintana 105-b, en la colonia La Loma, Santa Fe, de la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, código postal 01210; así como el menaje en el

contenido, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha tres de diciembre del dos siete, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/227/2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo y tercero del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a Luís Bernardo Cuervo Aguilar y/o Luís Antonio Aguilar Vélez y/o Antonio Aguilar Cuervo y/o Antonio Aguilar Vélez y/o Antonio Bermúdez Uribe y/o Pedro Antonio Bermúdez Suaza y/o Pedro Bermúdez Suaza y/o José Antonio Ramírez Suaza; Julio Cesar Sánchez Martell y/o Julio Cesar Jassan Estuardo Sánchez Martell; y/o propietario y/o interesado y/o Representante Legal de los bienes descritos, para que no lo enajenen o graven y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo marcado por la Ley en cita, los bienes causarán abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Leonardo Sánchez Hernández

Rúbrica.

(R.- 260745)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa I
Culiacán, Sinaloa

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO
DE LO QUE SE DESCRIBE:
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/119/07/M-I, QUE SE INTEGRA EN LA MESA INVESTIGADORA NUMERO UNO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON RESIDENCIA EN CULIACAN, SINALOA, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO CONTRA LA SALUD, SE ENCUENTRA AFECTO A LA MISMA LO SIGUIENTE:

UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR NEGRO, MODELO 1996, SERIE 1J4GZ78Y4TC187330, CON PLACAS DE CIRCULACION BCZ-45-96, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SU CARROCERIA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION EN LO QUE SE REFIERE A HOJALATERIA Y PINTURA, CON VESTIDURAS INTERIORES AL PARECER EN PIEL DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

POR LO ANTERIOR SE LE NOTIFICA QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR SU DEVOLUCION, Y A QUE SE LE HAGA ENTREGA DE COPIA DE LA FE MINISTERIAL Y ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACION, DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 3 de octubre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 260857)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"**Mesa III**

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES TANTO DE LOS LOCALES 309 TRESCIENTOS NUEVE, 494 CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, UBICADOS EN: AVENIDA LOMAS VERDES, NUMERO DIECINUEVE, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 125/UEIDDAPI/2006, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha siete de febrero del año dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, en los lugares mencionados inicialmente, de los objetos siguientes:

De la marca LOUIS VUITTON: **1-** Un botín para dama color café, **2-** un botín para dama color gris, **3-** una sandalia color café, **4-** una zapatilla de dama blanco y café distintivos en colores, **5-** un zapato para dama color negro, **6-** una sombrilla de color negro, **7-** una sombrilla de color rosa, **8-** una mascada de colores material seda.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de octubre de 2007.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa III DDPI "B"

Lic. Liliana Jaramillo Olivares

Rúbrica.

(R.- 260753)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"

Mesa VI

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

C. LUIS CASTILLO GALVAN Y/O INTERESADO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN Y QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 71/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en

relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha diez de mayo del año dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por parte de esta Representación Social de la Federación, de los objetos siguientes:

A).- 71 (SETENTA Y UN) videogramas de diversos títulos, en formato de disco óptico, y:

B).- 500 (QUINIENTOS) Portadillas de diversos títulos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y en caso contrario dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. No se omite manifestar el domicilio de estas oficinas federales, sito en calle Fernando de Alva I. número 185, 2o. piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDPI "B"

Lic. Omar Gómez Brito

Rúbrica.

(R.- 260754)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
Of. 2868/07
AP/PGR/SON/NAV-I/175/07

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

**PROPIETARIO O INTERESADOS
DEL VEHICULO DESCRITO EN EL CUERPO
DE LA PRESENTE NOTIFICACION.
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A Constitucionales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 2o., 3o., de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

(01) UN VEHICULO TIPO PICK UP 4X4, DE LA MARCA TOYOTA, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1992, CON NUMERO DE SERIE JT-4-V-N-O-1-D-3-N-0-0-5-9-9-8, APRECIANDOSE EN EL CRISTAL TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA AHERIDO UN ENGOMADO DE PLACA DE CIRCULACION APRECIANDOSE NUMERO TU-04-763 EXPEDIDA POR EL ESTADO DE SINALOA, AUTOMOTOR QUE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO APARENTE.

Vehículo antes descrito que fue puesto a disposición de esta Representación Social en 22 de agosto del 2007, por Oficiales Federales de Pesca, quienes realizaron su aseguramiento en esta plaza, el día en cita, iniciándose por tal motivo la indagatoria AP/PGR/SON/NAV-I/175/06, en contra de Quien Resulte Responsable en la comisión de un delito de Contra la Salud, el previsto y sancionado en el artículo 420 del Código Penal Federal y lo que resulte.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerársele Instrumentos del delito y relacionado con la investigación, por lo que se le solicita comparezcan ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Unica Investigadora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento, así como de la diligencia de Fe Ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración

y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de NOVENTA DIAS, el vehículo descrito causará abandono a favor de la Federación. Apercibiéndole, para que no enajene o grave el bien mueble en cuestión.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Navojoa, Son., a 27 de septiembre de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Arturo Valenzuela Padilla
Rúbrica.

(R.- 260755)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa VI

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

C. JOSE MARIO HERNANDEZ ZUÑIGA Y/O INTERESADO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN Y QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 52/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha diecisiete del mes de agosto del año dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por parte de esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos:

A).- 122 (ciento veintidós) programas de cómputo de diversos títulos, en formato de disco óptico y que ostentan falsificación de la marca Microsoft.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y en caso contrario dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. No se omite manifestar el domicilio de estas oficinas federales, sito en calle Fernando de Alva I. número 185, 2o. piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

ASI, LO NOTIFICA Y FIRMA EL LICENCIADO OMAR GOMEZ BRITO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA VI DDPI-B, QUIEN ACTUA ANTE TESTIGOS DE LEY.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de noviembre de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI DDPI "B"
Lic. Omar Gómez Brito
Rúbrica.

(R.- 260762)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"**Mesa I****A.P. 242/UEIDDAPI/2007****Mesa I.DDA"B"****NOTIFICACION**

PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS EN EL ASEGURAMIENTO DE CINCO FONOGRAMAS QUE CONTIENEN DIVERSAS INTERPRETACIONES DE ALEJANDRO FERNANDEZ; TRES FONOGRAMAS QUE CONTIENEN DIVERSAS INTERPRETACIONES DE ERASMO; TRES FONOGRAMAS QUE CONTIENEN DIVERSAS INTERPRETACIONES DE RAMON AYALA; SIETE FONOGRAMAS QUE CONTIENEN DIVERSAS INTERPRETACIONES DEL GRUPO ELEFANTE; CUATRO FONOGRAMAS QUE CONTIENEN DIVERSAS INTERPRETACIONES DE JULIETA VENEGAS; TRES FONOGRAMAS QUE CONTIENEN DIVERSAS INTERPRETACIONES DE SHAKIRA; Y, CUATRO FONOGRAMAS QUE CONTIENEN DIVERSAS INTERPRETACIONES DEL GRUPO LA QUINTA ESTACION, ASEGURADOS EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 242/UEIDDAPI/2007, instruida en la Mesa I de la Dirección de Delitos Contra los Derechos de Autor "B", de Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Procuraduría General de la República, por Delitos contra los Derechos de Autor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 424 bis y 425 del Código Penal Federal; 181, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales 4 fracción I inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, y 29 de su Reglamento se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación, con fecha doce de junio de dos mil siete, sobre objetos de su propiedad, y que consisten en cinco fonogramas que contienen diversas interpretaciones de ALEJANDRO FERNANDEZ; tres fonogramas que contienen diversas interpretaciones de ERASMO; tres fonogramas que contienen diversas interpretaciones de RAMON AYALA; siete fonogramas que contienen diversas interpretaciones del Grupo ELEFANTE; cuatro fonogramas que contienen diversas interpretaciones de JULIETA VENEGAS, tres fonogramas que contienen diversas interpretaciones de SHAKIRA; y, cuatro fonogramas que contienen diversas interpretaciones del Grupo LA QUINTA ESTACION.

Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Así mismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que hace referencia, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes número 235, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente

29 de noviembre de 2007.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I-DDA"B" de la UEIDDAPI

Lic. Mercedes Isabel Huerta Ilizaliturri

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Alberto Díaz Saucedo

Rúbrica.

C. Maximino Razo Torrero

Rúbrica.

(R.- 260757)**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República****Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa II
A.P. 258/UEIDDAPI/2007
Mesa II-DDA-B

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre del año dos mil siete.

El suscrito Licenciado RODOLFO MEZA MENDOZA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la averiguación previa 258/UEIDDAPI/2007, se NOTIFICA a los hoy indiciados RAFAEL REYNOSO GUTIERREZ y JOSE "N" "N" para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 16/2007 expedida por el Licenciado FRANCISCO MIGUEL PADILLA GOMEZ, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Jalisco, diligencia de cateo que se efectuó el día veinticinco de Octubre del año dos mil siete, en el domicilio ubicado en calle Allende numero 11 , Centro, San Miguel el Alto, Jalisco, código postal 47140:

A) Novecientos noventa (990) pares de tenis que ostentan falsificaciones de las marcas con números de registro 384446, 378237 y 363257, (CONVERSE, ALL STAR Y CHUCK TAYLOR) respectivamente.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, por considerarlos objetos, instrumentos o productos de los delitos previstos y sancionados en los artículos 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, quedando a su disposición el acuerdo ministerial de referencia en esta mesa instructora a cargo del suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASI LO NOTIFICA Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO MIL SIETE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigo de Asistencia

Lic. Alberto Díaz Saucedo

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

C. Alfredo Ortiz García

Rúbrica.

(R.- 260758)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa II
A.P. 273/UEIDDAPI/2007
Mesa II-DDA-B

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a seis de diciembre del año dos mil siete.

El suscrito Licenciado RODOLFO MEZA MENDOZA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la averiguación previa 273/UEIDDAPI/2007, se NOTIFICA al hoy indiciado JOSE CARLOS CASTRO KU, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 17/2007 expedida por la licenciada MARIA ESTHER RODRIGUEZ JUAREZ, Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, diligencia de cateo que se efectuó el día veinticuatro de noviembre del año dos mil siete, en el domicilio ubicado en calle Cincuenta y Cinco letra D, número ciento noventa y cuatro, por cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, colonia Fraccionamiento Francisco de Montejo, código postal 97203, en Mérida, Yucatán:

A) Seis (06) ungüentos que ostentan falsificaciones de las marcas y diseños "DR. CASTRO Y DISEÑO", número 810531; 892422 "innominada de diseño como aparece en su etiqueta" y 911082 "DR CASTRO", objetos que se encuentran en buen estado de conservación y marcados con el número de averiguación previa en la que se actúa.

B) Doce (12) bálsamos que ostentan falsificaciones de las marcas y diseños "DR. CASTRO Y DISEÑO", número 810531; 892422 "innominada de diseño como aparece en su etiqueta" y 911082 "DR CASTRO", objetos que se encuentran en buen estado de conservación y marcados con el número de averiguación previa en la que se actúa.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de fecha seis de diciembre del año dos mil siete, por considerarlos objetos, instrumentos o productos de los delitos previstos y sancionados en los artículos 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, quedando a su disposición el acuerdo ministerial de referencia en esta mesa instructora a cargo del suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASI LO NOTIFICA Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL SIETE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigo de Asistencia

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

C. Alfredo Ortiz García

Rúbrica.

(R.- 260759)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**Mesa I****Culiacán, Sinaloa**

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO
DE LO QUE SE DESCRIBE:
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/594/07/M-I, QUE SE INTEGRA EN LA MESA INVESTIGADORA NUMERO UNO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON RESIDENCIA EN CULIACAN, SINALOA, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO CONTRA LA SALUD, SE ENCUENTRA AFECTO A LA MISMA LO SIGUIENTE:

- UNA MESA DE PLASTICO BLANCA, USADA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UNA LAVADORA BLANCA DE LA MARCA WHIRLPOOL, USADA, CON CAPACIDAD APROXIMADA PARA ONCE KILOGRAMOS, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UN TANQUE (CONTENEDOR) DE MATERIAL PLASTICO, USADO, DE COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 3,500 LITROS APROXIMADAMENTE, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UN RECIPIENTE PARA BASURA, USADO, DE COLOR GRIS, CON RUEDAS Y CON TAPADERA DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UNA REMACHADORA METALICA MANUAL DE COLOR ROJO, USADA, DE LA MARCA URREA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UNA ESCALERA METALICA USADA, DE COLOR ALUMINIO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UNA ENGRAPADORA METALICA USADA, DE LA MARCA STANLEY, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UN MARTILLO DE LA MARCA TRUPER, CON MANGO EN COLOR NEGRO Y NARANJA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- DOS ROLLOS DE MANGUERA FLEXIBLE, UNA DE COLOR VERDE OSCURO Y LA OTRA DE COLOR VERDE CLARO, USADAS, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UNA PINZA DE PRESION CON PROTECTOR PLASTICO DE COLOR AZUL, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UNA EXTENSION MECANICA CORTA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UN CABLE AMARILLO DE APROXIMADAMENTE TRES METROS DE LARGO, CON UN SOQUET DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.
- UN TORNILLO DE PRESION PARA BANCO, DE LA MARCA TRUPER, DE COLOR NARANJA, DE 127 MM Y 5", EN APARENTE BUEN ESTADO DE CONSERVACION.
- DOS ROLLOS DE CABLE (EXTENSIONES) DE SIETE METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE, UNA DE COLOR AZUL Y OTRA DE COLOR NARANJA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

POR LO ANTERIOR SE LE NOTIFICA QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR SU DEVOLUCION, Y A QUE SE LE HAGA ENTREGA DE COPIA DE LA FE MINISTERIAL Y ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACION, DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 5 de octubre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 260860)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"

Mesa V

A.C. 38/UEIDDAPI/2006

Mesa V-DCPI "B"

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día veintiséis de julio de dos mil seis.

VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la acta circunstanciada número 38/UEIDDAPI/2006, instruida en esta Mesa V de la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión del delito de tentativa de introducción de objetos con marcas registradas consistentes 686 pantalones que ostentan la marca "Lacoste" al parecer apócrifos, así como; 2892 carteras para dama, que al parecer ostentan los diseños "Louis Vuitton" y "Burberry" y

RESULTANDO

Que la presente Acta Circunstanciada, se inició en atención a la llamada telefónica recibida por parte del Licenciado JUAN RAMON HUERTA, Subadministrador de operaciones aduaneras, en la aduana de Pantaco-México, quien informó a la Representación Social de la Federación la probable comisión de un delito previsto en la Ley de la Propiedad Industrial, el cual manifestó que en el almacén fiscal número uno se detectó la existencia de los siguientes bienes: **A).**- 686 pantalones que ostentan la marca "Lacoste" al parecer apócrifos, así como; **B).**- 2892 carteras para dama, que al parecer ostentan los diseño Louis Vuitton" y "Burberry", los cuales se encuentran en un vehículo marca Dodge de 3.5 toneladas, color azul con blanco, modelo 1991, con número de placas 219663, por lo que el suscrito acudió a practicar la respectiva diligencia de inspección ocular en el lugar señalado, lográndose el aseguramiento de los objetos referidos únicamente, excepto se obtienen un pantalón de mezclilla de la marca "LACOSTE" y veinte carteras que ostentan el diseño de las marcas "LOUIS VUITTON" y "BURBERRY", como muestras a efecto de remitirlas al dictamen pericial en materia de propiedad industrial.

CONSIDERANDO

Que conforme a las constancias que integran la presente acta circunstanciada en que se actúa, los bienes antes mencionados y que se encuentran debidamente detallados en la fe ministerial que se dio de los mismos, constituyen el objeto del delito de tentativa de almacenamiento, transportación e introducción de objetos con marca registrada y diseño, en razón del artículo 223, fracción III de la Ley de Propiedad Industrial. Y a fin de evitar que los mismos se pierdan, alteren, oculten o destruyan dificultando así la investigación de los hechos, es procedente decretar su aseguramiento provisional.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40, 41 y 193 (EN SU CASO), del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 2 fracción V y 8 fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- A fin de evitar que pierdan, alteren, oculten o destruyan, se decreta el aseguramiento precautorio de los bienes a que se refiere el presente acuerdo, y que se encuentran debidamente detallados en la fe ministerial que se dio de los mismos y que obra en actuaciones.

SEGUNDO.- Para efectos de su guarda y custodia, quedan los bienes dentro de el vehículo señalado a efecto de que se desaduanicen en el Almacén que corresponda en esta Aduana de México-Pantaco, en términos del punto quinto del acuerdo A/011/00.

TERCERO.- Dentro de los siguientes treinta días, notifíquese personalmente el presente acuerdo a quien o quienes a su interés convenga.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ADOLFO RUBIO SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA V-DCPI "B", DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL "B", DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigo de Asistencia

Lic. Fco. Daniel Macías Chávez

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

(R.- 260751)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"
Mesa III
CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS: Río Blanco número 76, esquina con la Esperanza, colonia Industrial Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; Femando Amilpa número 177, esquina con retorno Francisco Mojica, de la Colonia CTM el Risco, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; Fernando Amilpa, esquina calle Retorno Ismael Marrenco, Colonia CTM el Risco Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; avenida Instituto Politécnico Nacional, número 2049, código postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; Instituto Politécnico Nacional número 2045, código postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; Instituto Politécnico Nacional, esquina calle Buenavista, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; avenida Congreso de la Unión número 5132, código postal 0788, colonia Mártires del Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; avenida Puerto de Palos, número 8, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; Norte 60-A, número 3704, colonia Mártires del Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; avenida Puerto de Palos sin número, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 90/UEIDDAPI/2006, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por la probable comisión de delitos previstos en los artículos 424 bis, 424 ter y 425 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil

siete, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, en los lugares mencionados inicialmente, de los objetos siguientes:

I.- Del domicilio ubicado sobre Río Blanco número 76 esquina con la Esperanza colonia Industrial Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad:

DOS GABINETES Y/O CPU, ARMADOS SIN MARCA, UN TECLADO MARCA GENIUS, UN MOUSE Y UN MONITOR DE LA MARCA LG.

II.- Del domicilio ubicado sobre Fernando Amilpa número 177 esquina con retorno Francisco Mojica de la colonia CTM el Risco Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad:

UN GABINETE Y/O CPU SIN MARCA, SIN TAPAS LATERALES, SIN NUMERO DE SERIE, UN MOUSE GENIUS SERIE 02811201019, UN TECLADO IBM SERIE 1295552, UN GABINETE CPU, MARCA BLUE CODE SERIE 025120112753, UN MOUSE (RATON), MARCA GENIUS SERIE 117898604028, UN TECLADO MARCA BANQ SERIE 0509, DOS CABLES DE CORREINTE, UN MONITOR MARCA COMPAC, SERIE PSX053700210, UNA UNIDAD DE DISCO EXTERNA MARCA AIR LINK SERIE 0500023573,

III.- Del domicilio ubicado sobre Fernando Amilpa esquina calle Retorno Ismael Marrenco, colonia CTM el Risco Delegación Gustavo A. Madero de esta ciudad:

UN GABINETE Y/O CPU, UN MONITOR, UN TECLADO, UN MOUSE Y UN GABINETE Y/O CPU.

IV.- Del domicilio ubicado sobre Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2049, código postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad:

UN GABINETE Y/O CPU, SIN MARCA, SIN SERIE, UN TECLADO MARCA MICROSTAR, MOD. KM-9802PSPA SIN SERIE, UN MOUSE TRUE BASIC SERIE 002442, UN GABINETE Y/O CPU, SIN MARCA SIN SERIE, UN TECLADO MARCA MICROSTAR, MODELO KB8802PSPA, UN MOUSE MICROSTAR SERIE 064040207110, UN MONITOR MARCA HP, SERIE MX22842137,

V.- Del domicilio ubicado sobre Instituto Politécnico Nacional número 2045, código postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad:

UN MONITOR MARCA LG, FLANTRON, UN TECLADO, UN MOUSE Y UN GABINETE Y/O CPU, MARCA HP, EN COLOR GRIS, UN GABINETE Y/O CPU, MARCA HP, ADHERIDA UNA CALCA CON EL NUMERO 12.

VI.- Del domicilio ubicado sobre Instituto Politécnico Nacional esquina calle Buenavista de la colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad:

UN GABINETE Y/O CPU, Y CUATRO DISCOS DUROS, PARA CPUs.

VII.- Del domicilio ubicado sobre avenida Congreso de la Unión número 5132, código postal 0788, colonia Mártires del Río Blanco Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad:

UN GABINETE Y/O CPU, UN MONITOR MARCA LG, MODELO 7105, SERIE 504MXCRZM307, UN TECLADO, UN MOUSE, UN DISCO DURO PARA CPU, UN GABINETE Y/O CPU, GENERICO, UN MONITOR MARCA LG, UN TECLADO Y UN MOUSE MARCA GENIUS.

VIII.- Del domicilio ubicado sobre avenida Puerto de Palos número 8, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad:

UN GABINETE Y/O CPU, MARCA HP MODELO 6545C, SERIE US94305041, UN MONITOR HP MODELO D2821, SERIE MX74345051, UN TECLADO BLUE CODE, SERIE XB 2182P5PG, UN MOUSE BLUE CODE SERIE MK3O3P.

IX.- Del domicilio ubicado sobre Norte 60-A número 3704, colonia Mártires del Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad:

DOS GABINETES Y/O CPUs, SIN MARCA, SIN NUMERO DE SERIE, SIN MODELO, UN MONITOR MARCA MULTISYNC XVI7, SERIE JC 1734VMA, UN MOUSE BTC 402047466, UN TECLADO GENIUS SERIE ZM431 3119676.

X.- Del domicilio ubicado sobre avenida Puerto de Palos sin número, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad:

DOS GABINETES Y/O CPUs, GENERICOS, SIN MARCA, NEGROS, UN MONITOR, UN TECLADO, UN MOUSE, Y CUARENTA Y NUEVE DISCOS COMPACTOS DE CONTENIDOS VARIOS.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2007.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa III DDPI "B"

Lic. Liliana Jaramillo Olivares

Rúbrica.

(R.- 260760)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

NOTIFICACION

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, por esta vía notifica a los propietarios, poseedores, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguiente bienes: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MACARIO NUMERO 1513, ESQUINA CON AZUCENA, COL. LINDA VISTA, EN MIGUEL ALEMAN, TAMS.; VEHICULO DE LA MARCA NISSAN MAXIMA, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION XBB-37-81, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1N4BA41E74C921469; VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION 4SGV66 DEL ESTADO DE TEXAS, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1D7HA18K94J180497; UN RIFLE DE ASALTO CALIBRE 7.62X39 MM DE LOS DENOMINADOS CUERNO DE CHIVO, COLOR NEGRO CON CACHAS FORRADAS EN PIEL, NUMERO DE SERIE 1-41086-2003, HECHO EN RUMANIA, CON DOS CARGADORES UTILES PARA DICHA ARMA; UNA CARTERA DE PIEL COLOR CAFE DE LA MARCA FOSSIL; UNA PISTOLA TIPO ESCUADRA DE LA MARCA RUGER CALIBRE .40, MODELO P94DC, SERIE 341-12009, CON UN CARGADOR ABASTECIDO CON 10 DIEZ CARTUCHOS HABILES; UN CARGADOR CALIBRE .40 MM, ABASTECIDO CON 09 CARTUCHOS HABILES; UNA LINTERNA DE ALUMINIO COLOR ROJO, DE LA MARCA MAG-LITE; 123 CIENTO VEINTITRES CARTUCHOS HABILES CALIBRE 7.62X39; 20 VEINTE CARTUCHOS PERCUTIDOS CALIBRE 7.62X39; TRES ESQUIRLAS DE PLOMO CON ENCAMISADO DE COBRE; UNA FORNITURA DE COLOR NEGRO SIN MARCA VISIBLE; UNA FUNDA PARA PISTOLA; UNA FUNDA PARA ESPOSAS; UNA FUNDA PARA CARGADOR; UNA FUNDA PARA CARTUCHOS; UNA ARGOLLA; UN GANCHO DE SEGURO, UN EMISOR DE DESCARGA ELECTRICA DE COLOR NEGRO; DE LA MARCA OMEGA, CON NUMERO DE SERIE 971080; UN CHALECO ANTIBALAS CAMUFLAJEADO COLOR VERDE DE LA MARCA GIBRALTAR INDUSTRIES INC, CON NUMERO DE SERIE 8470-01-092-8500 DE LA TALLA LARGE; UNA CAMISA MANGA CORTA DE COLOR BLANCO CON CUADROS ROJO Y CAFE DE LA MARCA TOMMY HILFIGER, TALLA L, DOS TELEFONOS DE LA MARCA MOTOROLA, MODELO i415, DE COLOR NEGRO UNO CON LA LETRA "T" EN LA CARATULA TRASERA, CON NUMERO DE SERIE 364VGG4RG4 Y EL SEGUNDO CON LA LETRA "D", EN LA CARATULA TRASERA, CON NUMERO DE SERIE 364VGNC317, AMBOS CON CHIPS Y BATERIA; UNA MAQUINA PARA CONTAR DINERO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CDM, MODELO CDM-1, CON NUMERO DE SERIE 2739, UN OBJETO DE PLASTICO DE COLOR NEGRO DE FORMA CONICA; \$924.20 (novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) en monedas; \$2.00 dos dólares en billete de moneda extranjera; \$2.14 (dos dólares catorce centavos en cambio de moneda extranjera); en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 7o., 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2o. fracciones II, III y XI, 103, 109 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, 2o. fracción IX y XI, 6o., 7o., 182 A, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4o. fracción I, apartado A),

incisos b), c) y h), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 27 y 28 de su Reglamento de esta última Ley; por este conducto se NOTIFICA, al propietario o poseedor de los bienes anteriormente descritos, del Acuerdo de Aseguramiento recaído en la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/175/2006, informándole que los bienes arriba descritos HAN SIDO ASEGURADOS PRECAUTORIAMENTE POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, apercibido de que deberá de tomar las medidas conducentes y pertinentes para que los mismos no se enajenen o graven, y de que tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga en términos de lo establecido en el artículo 182 A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en el sentido que puede reclamar los bienes descritos, sin perjuicio a que tenga derecho un tercero ajeno, de lo contrario causarán abandono en favor del estado quedando a su disposición para su consulta el inventario de los bienes localizados en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, sito en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Delegación Cuauhtémoc, colonia Guerrero, código postal 06030, en esta Ciudad. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la U.E.I.D.C.S.

Lic. Alejandro Barquín Guasco

Rúbrica.

(R.- 260763)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Durango
Agencia Tercera de Trámite del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
AP/PGR/DGO/DGO/III/287/06

EDICTO

DURANGO, DURANGO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS LOS SIGUIENTES VEHICULOS: **1).**- UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO 1982, NUMERO DE SERIE IFTFF26G5CRA05414, COLOR BLANCO, SIN NUMERO DE PLACAS, SIN PARRILLA DELANTERA, MOTOR INCOMPLETO EN PESIMO ESTADO, DEFENSA DELANTERA CROMADA EN MAL ESTADO, CUATRO LLANTAS EN MAL ESTADO (PONCHADAS DOS DEL LADO IZQUIERDO), SIN ESPEJOS RETROVISORES, PARABRISAS ESTRELLADO, CABINA DE COLOR AZUL, SIN ASIENTOS, VOLANTE, TABLERO COLOR AZUL DESTRUIDO, CONSIDERANDOSE COMO CHATARRA; **2).**- UNA CAMIONETA CHEYENNE, TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1994, NUMERO DE SERIE 3GCEC30K4RM114707, SIN PLACAS DE CIRCULACION, PINTURA DE COLOR AZUL VERDE EN REGULAR ESTADO, CUATRO LLANTAS EN MAL ESTADO, VIDRIOS POLARIZADOS, ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR DERECHO ROTO, TABLERO COLOR GRIS EN MAL ESTADO, VOLANTE, MARCADORES DE GASOLINA Y VELOCIMETRO SIN FUNCIONAR, ASIENTOS TAPIZADOS CON PLIANA DE COLOR ROJO DESCOLORIDOS, ALFOMBRA DE PISO COLOR GRIS, TAPETE COLOR NEGRO ROTO, PARABRISAS ESTRELLADO, ESPEJO RETROVISOR Y EXTERIOR LADO DERECHO ESTRELLADO, CAJA CON HULE PROTECTOR COLOR NEGRO EN MAL ESTADO, MOTOR INCOMPLETO, SIN BATERIA, MANGUERAS, CARBURADOR Y DISTRIBUIDOR EN MAL ESTADO, TRANSMISION AUTOMATICA DAÑADA, VOLANTE ROTO, PEDALES

DE FRENO Y ACELERADOR EN MAL ESTADO; NO TIENE LIMPIAPARABRISAS; 3.- UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO 1982, CON NUMERO DE SERIE AC2LME83238, COLOR BEIGE, SIN PLACAS, EN REGULARES CONDICIONES DE USO, EQUIPADA CON LIMPIAPARABRISAS, CON VIDRIOS POLARIZADOS CUATRO LLANTAS EN REGULARES CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, DEFENSA TRASERA GOLPEADA, DEFENSA DELANTERA Y PARRILLA DELANTERA EN REGULARES CONDICIONES, TRANSMISION ESTANDAR, ESCAPES LATERALES CROMADOS, TABLERO COLOR GRIS EN BUEN ESTADO VIDRIOS POLARIZADOS, SEGUROS ELECTRICOS SIN FUNCIONAR, ASIENTOS TAPIZADOS COLOR GRIS, CINTURONES DE SEGURIDAD EN REGULARES CONDICIONES; VOLANTE COLOR NEGRO, MARCADORES CON SU PLASTICO, PISO CON ALFOMBRA Y TAPETES DE COLOR GRIS EN BUEN ESTADO; 4.- UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO 1987, NUMERO DE SERIE AC2LHG51939, SIN PLACAS, SIN VIDRIOS LATERALES EN AMBAS PUERTAS, CABINA SIN ASIENTOS, PARABRISAS ESTRELLADO, LAS DOS LLANTAS DEL LADO DERECHO PONCHADAS, SIN ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES, SIN TAPIZADO INTERIOR, TABLERO ROJO EN TOTALMENTE INSERVIBLE, MOTOR DESMANTELADO EN MALAS CONDICIONES, COFRE EN MALAS CONDICIONES EL TECHO DE LA CABINA SE ENCUENTRA SUMIDO, CHASIS EN MAL ESTADO, CONSIDERANDOSE COMO CHATARRA; 5.- UNA CAMIONETA DE REDILAS, MARCA FORD, MODELO 1983, NUMERO DE SERIE AC31AC40737, COLOR BLANCO, EQUIPADA CON SUS CUATRO LLANTAS EN MAL ESTADO, ASIMISMO LA PUERTA DERECHA SE ENCUENTRA ABOLLADA Y VENCIDA, PUERTA IZQUIERDA ABOLLADA Y VENCIDA, PARABRISA DELANTERO ESTRELLADO, TABLERO ELECTRICO TOTALMENTE DESTRUIDO, SIN ASIENTOS, REDILAS EN MALAS CONDICIONES, SIN PLATAFORMA, DEFENSA METALICA DE COLOR NEGRO EN MAL ESTADO, SIN ESPEJOS RETROVISORES INTERIOR Y EXTERIOR, MOTOR EN MALAS CONDICIONES, CONSIDERANDOSE COMO CHATARRA. 6.- UN CAMION MARCA FAMSA, MODELO 1988, NUMERO DE SERIE C1317TMED00179, COLOR BLANCO, CON ASIENTO VERDE, CABINA INTERIOR COLOR BLANCO, TRANSMISION ESTANDAR, SIN ESPEJOS RETROVISORES, SEIS LLANTAS EN MAL ESTADO, MOTOR DESMANTELADO, SOBRE LA PLATAFORMA DEL CAMION FEDATADO SE ENCUENTRA LA FLECHA DEL MISMO, TAMBIEN SE PUEDE CONSIDERAR COMO CHATARRA. 7.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 1992, NUMERO DE SERIE 3GCJC44X6NM109772, COLOR GRIS, SIN PLACAS, SIN ESPEJOS RETROVISORES, PARABRISA DELANTERO ESTRELLADO, CAJA DE LA PLATAFORMA EN MAL ESTADO, REDILAS EN MAL ESTADO, SIN ASIENTOS, CABINA Y TABLERO TOTALMENTE DESTRUIDOS, EQUIPADA CON SEIS LLANTAS EN MAL ESTADO, SIN TANQUE DE GASOLINA, NO TIENE VIDRIOS EN LA PUERTA DEL LADO DERECHO, POR LO QUE SE PUEDE CONSIDERAR COMO CHATARRA, SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACION PREVIA PENAL AP/PGR/DGO/DGO/III/287/06, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA COMISION DEL DELITO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULOS ANTERIORMENTE DESCRITOS. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES LEGAL CONVenga, APERCIBIDOS DE QUE NO PODRAN ENAJENAR, DICHS VEHICULOS AUTOMOTORES NI GRAVARLOS DE MANERA ALGUNA, ASIMISMO QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DEL MENCIONADO PLAZO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION, LOS BIENES EN CUESTION CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Durango, Dgo., a 31 de agosto de 2006.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera de Trámite

Lic. María Antonia López Amaya

Rúbrica.

(R.- 260765)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa III de Procedimientos Penales "A"
Delegación Sinaloa

EDICTO

Que en los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/445/2006/M-III, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de EL QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 8o. fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el ciudadano Procurador General de la República, por lo que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación, en el aseguramiento de bienes, SE NOTIFICA AL INTERESADO, que sobre los siguientes bienes: UN VEHICULO DE LA MARCA VOLVO, COLOR GRIS, TIPO SEDAN, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE YV1DX6948D1030024, CON CARROCERIA EN REGULAR ESTADO, PINTURA QUEMADA, INTERIORES MAL, ASIENTOS ROTOS, ALETILLA TRASERA DERECHA ROTA, LLANTAS EN MAL ESTADO, SIN LUNA DEL ESPEJO LATERAL DERECHO; UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, COLOR BLANCA, TIPO PICK UP, LUB CAB, CON PLACAS FS3430, DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE SERIE L5-19097, PRESENTANDO CARROCERIA EN MAL ESTADO, PINTURA EN MAL ESTADO, INTERIOR EN MAL ESTADO, SIN VOLANTE, LLANTAS NI ASIENTOS; UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, CABINA COLOR AZUL, CON CAJA COLOR GRIS, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CARROCERIA EN MAL ESTADO; UN VEHICULO TIPO CAMION MODELO D600, MARCA DODGE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON MATRICULA NUMERO L504672, SIN CAJA, CARROCERIA EN MAL ESTADO, PINTURA EN MAL ESTADO; UN VEHICULO DE LA MARCA FORD F-150, MODELO 1988, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MATRICULA AC3JFD68870, CAJA CON REDILAS, CARROCERIA EN MAL ESTADO, SIN LLANTAS, SIN COFRE, así mismo de SEIS BASES METALICAS TIPO PARRILLAS DE CALENTAMIENTO ELECTRICO PARA MATRACES, CONSTITUIDAS DE LAMINA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, YA QUE PRESENTAN ROTADURAS, PICADURAS Y CARCOMIDO YA QUE SE ENCUENTRA ENMOHECIDA POR EL PASO DEL TIEMPO; RESIDUOS DE VIDRIOS AL PARECER DE CUATRO MATRACES EN FORMA DE BOLA; UN SISTEMA MULTILINEA ELECTRONICA TRILLIUM 308, N390-0053-13X, SERIE NUMERO 861000021, EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION, PRESENTANDO ABOLLADURAS, TACHADURAS Y ROTURAS EN SU CUERPO, CON SU SISTEMA DE OPERACION QUEBRADO Y TOTALMENTE DESTROZADO, ADEMAS DE ENCONTRARSE ENMOHECIDO POR EL PASO DEL TIEMPO; UNA BASCULA ANTIGUA TIPO DOBLE CON CHAROLA Y PLANCHA, SIN MARCA NI MODELO VISIBLE, DE METAL, ATACHADA, ENMOHECIDA Y CON ALGUNAS DE SUS PARTES DESPRENDIDAS, INSERVIBLE; UN APARATO ELECTRONICO CON CARACTERISTICAS DESCONOCIDAS, AL PARECER ERA UTILIZADO PARA LA IMPRESION DE DOCUMENTOS, SIN MARCA NI MODELO VISIBLE, DE CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO POR NOVENTA CENTIMETROS DE LARGO, POR TREINTA CENTIMETROS DE ALTO, INSERVIBLE Y DESTROZADO; DOS PRENSAS METALICAS, DE LAS CUALES DOS SON EN FORMA RECTANGULAR DE SESENTA CENTIMETROS DE ALTO POR TREINTA CENTIMETROS DE ANCHO, CON SUS RESPECTIVAS BASES PARA DAR FORMA CUBICA, AMBAS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, TOTALMENTE ENMOHECIDAS POR EL PASO DEL TIEMPO; CINCO CAJAS MEDIANA DE CARTON, APOLILLADAS, CONTENIENDO TODAS EN SU INTERIOR HOJAS EN BLANCO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, YA QUE SE ENCUENTRAN APOLILLADAS, CON MANCHAS AMARILLENAS Y APEGARMINADA POR EL

PASO DEL TIEMPO Y LA HUMEDAD; UNA CAJA GRANDE DE CARTON, APOLILLADA, CONTENIENDO EN SU INTERIOR HOJAS DE PAPEL EN BLANCO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, YA QUE SE ENCUENTRAN APOLILLADAS, CON MANCHAS AMARILIENTAS Y APEGARMINADA POR EL PASO DEL TIEMPO Y LA HUMEDAD; UN CILINDRO METALICO DE COLOR GRIS CON ROJO, AL PARECER PARA GAS BUTANO, SIN VALVULA, INSERVIBLE YA QUE SE ENCUENTRA CORTADO EN SU PARTE DE ABAJO (BASE); CUATRO CILINDROS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO DE GAS AL PARECER DE HIDROGENO, VACIOS, INSERVIBLES, YA QUE SE ENCUENTRAN OXIDADOS Y CARCOMIDOS POR EL MOHO, ADEMAS QUE SE ENCUENTRAN CORTADOS EN SU PARTE DE ABAJO (BASE); DOS CAJAS DE METAL AL PARECER CENTROS DE CARGA, CONSTITUIDOS EN LAMINA METALICA, AMBOS ATACHADOS, AGUJERADOS Y OXIDADOS, OBSERVANDOSE INSERVIBLES, EL PRIMERO DE ELLOS CON DOS PUERTAS, DE APROXIMADAMENTE SESENTA CENTIMETROS DE ALTO POR CINCUENTA DE ANCHO, Y EL SEGUNDO DE TREINTA CENTIMETROS DE ALTO POR QUINCE DE ANCHO; SIETE CARCAJOS DE RIFLES, SIN MARCA NI CALIBRE VISIBLES, PARCIALMENTE DESTROZADOS, CORROIDOS, OXIDADOS Y TOTALMENTE OXIDADOS EN SU ESTRUCTURA METALICA, CON SUS PIEZAS PEGADAS POR EL MOHO, CON LAS CULATAS DE MADERA, ENMOHECIDAS, QUEBRADAS Y CARCOMIDAS POR LA HUMEDAD, Y EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION; UN TAMBO AZUL DE PLASTICO, CON VARIOS AGUJEROS EN EL FONDO, INSERVIBLE, CONTENIENDO EN SU INTERIOR ONCE EQUIPOS DIFERENTES PARA RADIOS DE COMUNICACION, INSERVIBLES, YA QUE ESTAN CONSTITUIDOS POR MATERIAL LAMINADO DE COLOR NEGRO, ATACHADOS, DESTROZADOS, DE APROXIMADAMENTE VEINTICINCO CENTIMETROS DE LARGO POR DIEZ DE ANCHO, CON SU SISTEMA DE OPERACION OXIDADO Y DESTROZADO, EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION; UN TRAMO DE MANGUERA DE PLASTICO COLOR NEGRA, INSERVIBLE, YA QUE SE ENCUENTRA ABOLLADA Y CON RUPTURAS EN SU CUERPO, DE APROXIMADAMENTE OCHO METROS DE LARGO, CON UNA PISTOLA DE LLENADO EN UN EXTREMO, APRECIANDOSE QUE ES DE METAL, LA CUAL SE ENCUENTRA CARCOMIDA, GOLPEADA, SIN SU GATILLO DE DISPARO, EN GENERAL EN MAL ESTADO DE CONSERVACION; UN EQUIPO ELECTRONICO MARCA MOTOROLA MC53BBM11DA, SERIE NUMERO T20BVQ, CON ESTRUCTURA EN LAMINA, OBSERVANDOSE DESTROZADO Y ROTO, ADEMAS DE OBSERVARSE GOLPEADO Y ABOLLADO, CON SU SISTEMA DE OPERACION DESTROZADO, ADEMAS DE OBSERVARSE ENMOHECIDO, EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION; UN REGULADOR DE VOLTAJE, MODELO FUPI-300, SERIE NUMERO 7807921, GOLPEADO Y DESTROZADO, ADEMAS DE OBSERVARSE SUS CONEXIONES SE ENCUENTRAN DESTROZADAS Y QUEBRADAS, TOTALMENTE EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION; UNA ROLADORA METALICA DE UN METRO DE LARGO POR CUARENTA CENTIMETROS DE FONDO POR TREINTA CENTIMETROS DE ALTO, CON UNOS LISTONES QUE LA INTEGRAN DESTROZADOS Y DESHILADOS, CON SU SISTEMA DE OPERACION PEGADO POR EL MOHO, LA HUMEDAD Y EL POLVO, EN MALAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACION, OBSERVANDOSE QUE CUENTA CON UNA PLAQUITA DE METAL, CON LA LEYENDA "PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS" CON NUMERO DE INVENTARIO 17.8. 12891, SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO, por lo que se apercibe al interesado o Representante Legal, para que no enajene o grabe los bienes asegurados y anteriormente descritos; así mismo se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, el bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 2 de agosto de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Vicente Corbera Norzagaray

Rúbrica.

(R.- 260741)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y Alteración o Falsificación de Moneda
EDICTO

Se notifica al C. VON CAMMRON ODOM, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/167/2007, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de las siguientes cuentas bancarias: **1.-** Cuenta única número 1827-9, del Banco Scotiabank Inverlat S.A.; **2.-** Cuenta Inversiones Gran Caimán, número 828685-2, del Banco Scotiabank Inverlat S.A. y **3.-** Cuenta en mesa de dinero número 7363009-6, del Banco Scotiabank Inverlat S.A.; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Alteración o Falsificación de Moneda, ubicada en Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichas cuentas bancarias causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda

Lic. Angel Armando Hernández Toribio

Rúbrica.

(R.- 260746)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

C. PROPIETARIO DE LOS BIENES
ENCONTRADOS DENTRO DEL DOMICILIO
UBICADO EN CALLE VENEZUELA NUMERO 41,
COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTÉMOC,
MEXICO, DISTRITO FEDERAL:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dentro de la indagatoria número 231/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 Bis fracción I, del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal; 16, 26, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha once de octubre de dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en el domicilio que a continuación se menciona: calle Venezuela número 41, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes: **A)** 70,000 (setenta mil) portadillas. **B)** 64,850 (sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta) discos ópticos. **C)** 6,000 (seis mil) charolillas. **D)** 6,100 (seis mil cien) estuches para disco óptico. **E)** 38 (treinta y ocho) aparatos eléctricos. **F)** 15,000 (quince mil) discos virgen. **G)** 600 (seiscientas) bolsas de celofán y, mismos que fueron asegurados dentro del mencionado domicilio y 30 (treinta) fonogramas de diferentes títulos y artistas, obtenidos en la diligencia de Inspección Ocular, realizada por esta Representación Social de la Federación.

En términos de lo dispuesto por los artículos 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le notifica que dispone del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que comparezca a reclamarlos legalmente, y de no hacerlo dentro del término precisado, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de octubre de 2007.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI-DDA"B"
Lic. Angélica Blanca Tetzopa
Rúbrica.

(R.- 260849)

Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo 2007-2013
Comisión Estatal del Agua de Jalisco
ACUERDO

Vista la protocolización del Acta de Certificación de Hechos número 5,623 cinco mil seiscientos veintitrés, de fecha 6 seis de diciembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 23 veintitrés de esta municipalidad, LIC. FERNANDO AGUSTIN GALLO PEREZ, quien en compañía del C. MANUEL ALEJANDRO LUNA CUEVA, funcionario de esta Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se hicieron presentes en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 2070 dos mil setenta de la calle Río Purificación, colonia Las Aguilas en Zapopan, Jalisco, en busca del Representante Legal de la empresa San Vicente Construcciones, S.A. de C.V., para el efecto de notificarle los oficios números DG-1102/2007, DG-1103/2007 y DG-1104/2007, mediante los cuales se le otorga un término de 3 tres días hábiles para reiniciar los trabajos consistentes en: "Rehabilitación del camino "San Gaspar-Arcediano", ubicado en la Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco", relativos al contrato número CEAS-IHAP-ZC-521/2006; en: "Colector A. Obregón; Colector Alfredo Barba; Colector El Organo; Colonia Alfredo Barba, Red de Alcantarillado y colonia El Organo, Red de Alcantarillado, ubicados en Tlaquepaque, Jalisco" relativos al contrato número CEAS-IHAL-ZC-154/2006, y; "Colector Miravalle; Colector San Martín de las Flores; colonia La Duraznera, Red de Alcantarillado; colonia Plan de Oriente, Red de Alcantarillado; Colonia San Martín de las Flores, Red de Alcantarillado y colonia San Pedrito, Red de Alcantarillado, ubicados en Tlaquepaque, Jalisco", relativos al contrato número CEAS-IHAL-ZC-155/2006, respectivamente, y dado que no se encontró a persona alguna en dicho domicilio y se ignora dónde se encuentra el Representante Legal de dicha empresa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, notifíquese al representante legal de la empresa San Vicente Construcciones, S.A. de C.V., para que se presente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por tres veces, de siete en siete días, que se haga del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, para reiniciar los trabajos consistentes en: "Rehabilitación del camino "San Gaspar-Arcediano", ubicado en la Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco", relativos al contrato número CEAS-IHAP-ZC-521/2006; en: "Colector A. Obregón; Colector Alfredo Barba; Colector El Organo; Colonia Alfredo Barba, Red de Alcantarillado y Colonia El Organo, Red de Alcantarillado, ubicados en Tlaquepaque, Jalisco" relativos al contrato número CEAS-IHAL-ZC-154/2006, y; "Colector Miravalle; Colector San Martín de las Flores; colonia La Duraznera, Red de Alcantarillado; Colonia Plan de Oriente, Red de Alcantarillado; colonia San Martín de las Flores, Red de Alcantarillado y Colonia San Pedrito, Red de Alcantarillado, ubicados en Tlaquepaque, Jalisco", relativos al contrato número CEAS-IHAL-ZC-155/2006, de igual manera fíjese en la puerta de este organismo copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, en caso de que pasado dicho término y no comparezca apoderado o gestor que pueda representarla a dicha empresa, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, haciendo efectivas las fianzas y notificando a la Secretaría de la Función Pública a efecto de inhabilitar a su representada para efectuar obra pública, igualmente, se le comunica que las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, que se fijará en la puerta de este organismo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, 1, 20 fracción I, 21 y 35 fracciones I, V, VII y XII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. NOTIFIQUESE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de diciembre de 2007 dos mil siete.

Así lo acordó y firmó el C. **César L. Coll Carabias**, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.- DOY FE. Rúbrica.

(R.- 260889)

CONTROLADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (en lo sucesivo CONSERTEL o sociedad escidente), celebrada el 18 de diciembre de 2007, resolvió aprobar, con fundamento en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de CONSERTEL como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una nueva sociedad escindida que resultará de la escisión y que se denominará INTEGRACION DE SERVICIOS TMX, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo INTEGRACION DE SERVICIOS o sociedad escindida). La escisión se llevará a cabo, de un modo general, conforme a las siguientes reglas:

I.- La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros dictaminados de CONSERTEL al 31 de diciembre de 2006, así como los balances generales consolidados condensados no auditados Proforma al 30 de septiembre de 2007. La síntesis de los balances de referencia, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, es la siguiente: cifras de CONSERTEL, antes de la escisión (cantidades en millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007): activo \$204,991 M.N.; pasivo \$46,268 M.N.; y capital contable \$158,723 M.N.; cifras de INTEGRACION DE SERVICIOS asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de septiembre de 2007 (cantidades en millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007): activo \$81,227 M.N.; pasivo \$5,869 M.N.; y capital contable \$75,358 M.N.; cifras de CONSERTEL, después de la escisión (cantidades en millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007): activo \$123,648 M.N.; pasivo \$40,283 M.N.; y capital contable \$83,365 M.N. Las cifras de los balances Proforma se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se opere la escisión.

II.- Como consecuencia de la escisión se aportará en bloque en favor de la sociedad escindida, en el momento en que se constituya esta última, parte del activo, pasivo y capital de CONSERTEL, en la forma y términos que a continuación se indican:

(i) Una parte del activo por un importe de (millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007) \$81,227 M.N., asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de septiembre de 2007. Al efecto se transmitirán a la sociedad escindida, la titularidad y todos los derechos sobre la totalidad de las acciones propiedad de CONSERTEL, representativas del capital social de 23 compañías subsidiarias; la titularidad y todos los derechos sobre la totalidad de las acciones propiedad de CONSERTEL, representativas del capital social de tres compañías asociadas; y la titularidad y todos los derechos sobre la totalidad de cualesquiera otras participaciones accionarias propiedad de CONSERTEL, en otras compañías que no sean subsidiarias ni asociadas; sin que queden comprendidas en las transmisiones antes citadas las acciones propiedad de CONSERTEL de los respectivos capitales sociales de sus compañías que operan en Latinoamérica, ni de las que realizan operaciones relacionadas con la Sección Amarilla, que ya tiene presencia en otros países.

(ii) Una parte del pasivo por un importe de (millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007) \$5,869 M.N., correspondiente a los siguientes conceptos: "Deuda a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo", "Otros pasivos circulantes", "Obligaciones laborales" e "Impuestos diferidos".

(iii) Una parte del capital contable por un importe de (millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007) \$75,358 M.N., correspondiente a los siguientes conceptos: "Capital contable mayoritario" e "Interés minoritario".

Las cifras del activo, pasivo y capital contable que se transferirán a la sociedad escindida, se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se lleve a cabo la transferencia correspondiente.

III.- CONSERTEL continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen normativo. Al realizarse la aportación en bloque que la sociedad escidente hará a la sociedad escindida como consecuencia de la escisión, CONSERTEL tendrá un capital social mínimo fijo de \$4,388'372,586.00 M.N., y una porción variable del capital social de \$10,301'166,179.62 M.N., sin que se modifique el total de 106,419'052,434 (ciento seis mil cuatrocientos diecinueve millones cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro) acciones que representan su capital social; en tanto que, INTEGRACION DE SERVICIOS tendrá un capital social de \$13,684'967,737.38 M.N., que corresponderá íntegramente al capital mínimo fijo, y estará representado por 106,419'052,434 (ciento seis mil cuatrocientos diecinueve millones cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro) acciones de la Clase I, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

IV.- La sociedad escindida será causahabiente a título universal, del patrimonio que CONSERTEL le aportará en bloque. La sociedad escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en

virtud de la escisión, se estará en lo aplicable, a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- El proyecto de los estatutos sociales por los que INTEGRACION DE SERVICIOS se registrará, es el que quedó agregado al apéndice del acta de la citada asamblea de accionistas para formar parte de la misma.

VI.- Al surtir efectos la escisión, cada uno de los accionistas de CONSERTEL tendrá inicialmente una proporción del capital social de la sociedad escindida, igual a la de que sea titular en la sociedad escidente.

VII.- La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y cuando menos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad escidente.

VIII.- La escisión surtirá efectos para CONSERTEL e INTEGRACION DE SERVICIOS, y ante sus respectivos accionistas, así como para los efectos contables y fiscales a que haya lugar, a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de constitución de la sociedad escindida ante notario público, en tanto que, la escisión surtirá plenos efectos siempre que se hayan obtenido las autorizaciones, opiniones favorables, no objeciones y cualesquiera resoluciones de autoridad, que correspondan, y una vez que haya transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días naturales previsto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se haya presentado alguna oposición de las señaladas por ese mismo precepto, y en este último caso, los efectos correspondientes se retrotraerán a la fecha de la escritura de la constitución de la sociedad escindida.

El texto completo de la resolución de escisión se encontrará a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en sus oficinas ubicadas en avenida Parque Vía número 198, piso 11, oficina 1104, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se hayan efectuado la inscripción y las publicaciones de referencia.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.

Delegado de la Asamblea

Lic. Alejandro Coca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 260885)

EL PASO GAS TRANSMISSION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

(EPGTM)

PUBLICACION DE TARIFAS

En julio de 2002, EPGTM obtuvo el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/125/TRA/2002. Como parte de las obligaciones derivadas de dicho Permiso y de las disposiciones 9.63 a 9.66 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural ("Directiva"), la Resolución número RES/267/2006 y la RES/077/2007 y el oficio SE/DGGN/3143/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se informa que EPGTM debe aplicar el Factor de Costos Trasladaables Y y el Factor de Corrección K a su estructura tarifaria de acuerdo con las disposiciones de las secciones E y F del Capítulo 6 de la Directiva. El Factor de Costos Trasladaables Y se aplicará cinco días a partir de que las tarifas ajustadas sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación y su periodo de aplicación será por un año a partir del día de la publicación. El Factor de Corrección K se aplicará del periodo que transcurre entre el 15 de mayo de 2007 al 14 de mayo de 2008 por lo que las nuevas tarifas ajustadas por el Factor de Costos Trasladaables Y serán ajustadas por el Factor de Corrección K. Las tarifas ajustadas son las siguientes:

Concepto	Tarifa ajustada por inflación al 30 de junio de 2007* (pesos/GJ)	Tarifa ajustada por el Factor de Costos Trasladaables Y por un año a partir de su publicación (pesos/GJ)	Tarifa ajustada por Factor de Corrección durante el periodo entre 15 de mayo al 14 de mayo de 2008 (pesos/GJ)
Cargo por capacidad	\$0.7927	\$0.7927 + (-\$0.0285)= \$0.7642	\$0.7642 + \$0.1850= \$0.9492
Cargo por uso	\$0.0481	\$0.0481 + (-\$0.0017)= \$0.0464	\$0.0464
Tarifa interrumpible	\$0.8330	\$0.8330 + (-0.0300)= \$.8030	\$0.8030 + \$0.1850= \$0.9880

* Estas tarifas serán ajustadas en su momento de acuerdo con los resultados de los ajustes inflación anual y de la revisión quinquenal 2008-2012 y el factor de corrección K aplicable a 2008.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.

Representante Legal

Jaime Calpe Galván

Rúbrica.

(R.- 260901)

CENTRO COMERCIAL ORBITA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 14 de diciembre de 2007, se aprobó la escisión de CENTRO COMERCIAL ORBITA, S.A. DE C.V., en dos entidades económicas y jurídicas distintas e independientes entre sí y con régimen normativo individual, subsistiendo CENTRO COMERCIAL ORBITA, S.A. DE C.V., y surgiendo una nueva sociedad escindida bajo la denominación de INMOBILIARIA CCO, S.A. DE C.V., y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión:

Se acordó aprobar, entre otros estados financieros de CENTRO COMERCIAL ORBITA, S.A. DE C.V., los correspondientes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, debidamente dictaminados por auditor externo, los cuales conjuntamente con los estados financieros pro-forma al 4 de noviembre de 2007, considerando los efectos de la escisión de CENTRO COMERCIAL ORBITA, S.A. DE C.V., sirvieron de base para llevar a cabo la escisión. Los estados financieros pro-forma al 4 de noviembre de 2007, se publican conjuntamente con este aviso.

CENTRO COMERCIAL ORBITA, S.A. DE C.V., a quien se le denominará la sociedad escidente, sin extinguirse aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una nueva sociedad escindida con personalidad jurídica y patrimonio propios, que resultará de la escisión y que se denominará INMOBILIARIA CCO, S.A. DE C.V.

El capital social de CENTRO COMERCIAL ORBITA, S.A. DE C.V., quedará representado por un total de 1,800,000 acciones, comunes, nominativas sin expresión de valor nominal, mismas que representan en su totalidad la parte fija del capital social. Como consecuencia de la escisión el activo total de INMOBILIARIA CCO, S.A. DE C.V., será la cantidad de \$10,446,224.00 pesos, el pasivo total será la cantidad de \$100.00 pesos, el capital contable será la cantidad de \$10,446,124.00 pesos y el capital social será la cantidad de \$10,446,124.00 pesos, de los cuales la cantidad de \$50,000.00 pesos corresponderá a la parte fija del capital social y la cantidad de \$10,396,124.00 pesos corresponderá a la parte variable del mismo, representado por 240,200,000 acciones comunes, nominativas sin expresión de valor nominal.

La sociedad escindida será causahabiente a título universal del respectivo patrimonio que la sociedad escidente le aportará en bloque. La sociedad escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión.

El texto completo del acto que aprueba la escisión se encontrará a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad escidente, ubicada en boulevard Magnocentro número 4, colonia San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, código postal 52760, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad escidente; de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la sociedad escidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CENTRO COMERCIAL ORBITA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS PRO-FORMA AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2007
(cifras sin centavos)

Activo Circulante	3,804,282
Activo Fijo	388,466,176
Total de Activo	392,270,458
Pasivo	91,243,833
Capital Social	1,800,000
Otras Cuentas de Capital	299,226,625
Capital Contable	301,026,625
Pasivo + Capital Contable	392,270,458

INMOBILIARIA CCO, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS PRO-FORMA AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2007
(cifras sin centavos)

Activo Circulante	10,446,224
Total de Activo	10,446,224
Pasivo	100
Capital Social	10,446,124
Capital Contable	10,446,124
Pasivo + Capital	10,446,224

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2007.

Delegado Especial
Lic. Enrique M. Ramírez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 260896)

EAGLE TRADING COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
31 DE OCTUBRE DE 2007
(expresados en moneda de poder adquisitivo a esta fecha)

ACTIVO (\$)	
Caja	1,710.00
Bancos	3,445,622.41
TOTAL ACTIVO	<u>3,447,332.41</u>
PASIVO Y CAPITAL (\$)	
Socios, por reducción del capital variable	6,327,897.09
TOTAL PASIVO	6,327,897.09
CAPITAL CONTABLE (\$)	
Capital social	305,701.00
Resultado por tenencia de activo no monetario	(7,080.90)
Resultado del ejercicio	<u>(3,179,184.78)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(2,880,564.68)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>3,447,332.41</u>

31 de octubre de 2007.

Contador General

Maria del Rosario Blanch Salazar

Rúbrica.

(R.- 260319)

TIENDAS DE ESTAMBRES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)

Activo de la Sociedad	\$ 0.00
Pasivos de la Sociedad	\$ 0.00
Capital Contable de la Sociedad	\$ 8,700,400.00
Reparto a los accionistas del haber social- nota A	\$ (8,700,400.00)

NOTA A- En función de que la sociedad tiene emitidas 2,400 acciones suscritas y pagadas, y que el haber social es por la cantidad de \$8,700,400.00, la cuota de liquidación por acción es de \$3,625.17 pesos y en el balance final de liquidación (proforma) se le ha dado un efecto anticipado al reparto del haber social que corresponde a los accionistas de la sociedad.

31 de octubre de 2007.

Liquidador

Humberto Javier Ortiz Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 260428)

ARRENDADORA KATABE, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)

Activo de la Sociedad	\$ 0.00
Pasivos de la Sociedad	\$ 0.00
Capital Contable de la Sociedad	\$ 29,608.45
Reparto a los accionistas del haber social- nota A	\$ (29,608.45)

NOTA A- En función de que la sociedad tiene emitidas 1,000 acciones suscritas y pagadas, y que el haber social es por la cantidad de \$29,608.45, la cuota de liquidación por acción es de \$29.60 pesos y en el balance final de liquidación (proforma) se le ha dado un efecto anticipado al reparto del haber social que corresponde a los accionistas de la sociedad.

31 de octubre de 2007.

Liquidador

Humberto Javier Ortiz Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 260431)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente: Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de octubre del año 2007 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En algunos casos no obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo recibido por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2007.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Directora General Adjunta de Desarrollo del Mercado de Vivienda y Planeación Estratégica

Lic. María Paloma Silva de Anzorena

Rúbrica.

Octubre

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Patrimonio	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Vértice	Finpatria
Pago mensual inicial		\$2,498	\$2,450	\$2,536	\$2,594	\$2,662	\$2,650	\$2,731
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	0.23%	2.79%	3.17%	2.72%	3.11%	2.50%	2.68%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.12%	0.37%	0.00%	0.28%	0.75%	0.10%
	Estudio socioeconómico	\$973.29	\$950.59	\$845.82	\$841.28	\$979.08	\$1,737.67	\$0.00
Factor de pago al millar operado		\$9.25	\$9.08	\$9.39	\$9.61	\$9.86	\$9.82	\$10.12
Factor de pago al millar vinculante		\$12.10	\$10.17	\$10.32	\$10.13	\$8.46	\$9.36	n.d.
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		10.87%	11.03%	11.65%	11.82%	12.32%	12.41%	12.53%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Hipotecaria Comercial América	Patrimonio	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Su Casita
Pago mensual inicial		\$2,455	\$2,548	\$2,552	\$2,615	\$2,668
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.64%	0.32%	2.76%	2.81%	2.89%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.00%	0.41%	0.49%	0.42%	0.56%
	Estudio socioeconómico	\$951	\$970	\$793	\$980	\$848
Factor de pago al millar operado		\$9.09	\$9.44	\$9.45	\$9.68	\$9.88
Factor de pago al millar vinculante		\$10.17	\$12.10	\$9.60	\$8.46	\$10.32
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.02%	11.33%	11.50%	11.92%	12.17%

Octubre

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Hipotecaria Comercial América	Patrimonio	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Su Casita
Pago mensual inicial		\$2,435	\$2,534	\$2,551	\$2,577	\$2,497
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	1.76%	0.10%	2.61%	2.15%	3.65%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.12%	0.27%	0.00%	0.27%	0.32%
	Estudio socioeconómico	\$950.00	\$972.84	\$841.85	\$979.64	\$848.13
Factor de pago al millar operado		\$9.02	\$9.39	\$9.45	\$9.54	\$9.25
Factor de pago al millar vinculante		\$10.17	\$12.10	\$10.13	\$8.46	\$10.32
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.06%	11.13%	11.84%	11.98%	12.04%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

	Santander /3	Metrofinanciera	Hipotecaria Nacional	Bancomer /4	Hipotecaria Crédito y Casa	Banco Mercantil del Norte /5	Crédito Inmobiliario	Banca Afirme /4	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Vértice /4	HSBC /5
Pago Mensual Inicial	\$9,949	\$10,764	\$10,486	\$11,357	\$11,374	\$10,793	\$11,637	\$10,448	\$11,831	\$11,844	\$11,809
Enganche	\$150,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$150,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000
Crédito	\$850,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000	\$850,000	\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.70%	3.00%	2.70%	2.42%	3.00%	3.00%	2.50%	2.50%	2.50%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.34%	0.28%	0.35%	0.45%	0.32%	0.41%	0.32%	0.43%	0.28%	0.34%
	Estudio socioeconómico	\$0	\$850	\$460	\$518	\$988	\$575	\$800	\$0	\$1,000	\$1,604
Factor de pago al millar vinculante	\$11.71	\$11.96	\$11.65	\$12.62	\$12.64	\$12.70	\$12.93	\$13.06	\$13.15	\$13.16	\$13.12
% del ingreso que representa el pago /1	38%	30%	28%	33%	30%	40%	33%	40%	33%	25%	35%
Aforo máximo	85%	90%	90%	90%	90%	85%	90%	80%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT)	12.62%	13.15%	13.58%	14.23%	14.35%	14.45%	14.85%	14.98%	15.16%	15.19%	15.21%

Octubre

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

	Banco Nacional de México /2	Hipotecaria México /4	Hipotecaria Su Casita	Operaciones Hipotecarias de México	Inbursa	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Casa Mexicana	Scotiabank Inverlat /3	Hipotecaria Independiente	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria /4
Pago Mensual Inicial	\$12,702	\$11,946	\$12,113	\$11,563	\$11,037	\$11,646	\$11,740	\$11,555	\$12,848	\$12,137	\$13,040
Enganche	\$50,000	\$100,000	\$100,000	\$150,000	\$200,000	\$150,000	\$150,000	\$200,000	\$150,000	\$200,000	\$150,000
Crédito	\$950,000	\$900,000	\$900,000	\$850,000	\$800,000	\$850,000	\$850,000	\$800,000	\$850,000	\$800,000	\$850,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.50%	3.00%	1.50%	3.50%	2.00%	3.00%	2.50%	2.13%	0.25%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.16%	0.24%	0.33%	0.35%	0.36%	0.30%	0.35%	0.33%	0.34%	0.36%
	Estudio socioeconómico	\$500	\$850	\$850	\$840	\$0	\$800	\$850	\$0	\$800	\$978
Factor de pago al millar vinculante	\$13.37	\$13.27	\$13.46	\$13.60	\$13.80	\$13.70	\$13.81	\$14.44	\$15.12	\$15.17	\$15.34
% del ingreso que representa el pago /1	35%	33%	30%	33%	30%	30%	33%	30%	33%	30%	25%
Aforo máximo	95%	90%	90%	85%	80%	85%	85%	80%	85%	80%	85%
Costo Anual Total (CAT)	15.31%	15.45%	15.48%	16.10%	16.15%	16.24%	16.28%	17.26%	18.07%	18.69%	18.99%

n/d: No disponible.

1/ Se tomó en cuenta el ingreso mínimo necesario.

2/ Tasa fija con reducción de 0.50% durante los primeros cinco años del crédito, 0.75% para el año seis y fija en lo que resta.

3/ Mensualidad decreciente por disminución en las comisiones y/o seguros; o mensualidad creciente en toda la vida del crédito, conforme con factores predeterminados.

4/ Mensualidad decreciente por disminuciones en las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

5/ Incorpora créditos con mensualidad ajustable durante la vida del crédito, por bonificación en la tasa de interés.

(R.- 260910)